(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0009008 – SDQS No. 2641732025
.

A los 24 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0009008 – SDQS No. 2641732025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0008769
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008769 en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 01 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC 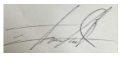

Documento: 398746

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o diríjase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 24 de Junio de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0008769**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009008** – SDQS No. **2641732025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009008 – SDQS No. 2641732025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) EN ESA VIVIENDA SE ESCUCHAN LADRIDOS DE VARIOS PERROS A TODA HORA, NO DEJAN DORMIR, UNA SEÑORA QUE GRITA TODO EL TIEMPO A LOS ANIMALES PARA QUE SE CALLEN, EL OLOR QUE SE SIENTE A HECES Y ORINES ES NAUSEABUNDO, UNO PREFIERE A VECES NO PASAR POR ALLI PORQUE LA DA A UNO MAREO Y UN MALESTAR HORRIBLE, SIEMPRE ESTA SUCIO EN EL JARDIN Y NOS ALTERA QUE CON TANTOS ANIMALES QUE TIENE ESA SEÑORA EN ESA CASA Y LO SUCIA QUE SE VE, LAS PLAGAS DE RATONES Y LAS CHINCHES NOS VAN A INVADIR EL BARRIO, ALLI VIVE UNA ANCIANITA Y SE VE MUY ALTERADA CON ESOS ANIMALES, CUANDO UNO LA SALUDA QUE UNO PASA, SIEMPRE DICE QUE ESTA ABURRIDA DE VIVIR CON ESOS ANIMALES, ESA CASA HUELE TERRIBLE. POR FAVOR PEDIMOS QUE SE INTERVENGA POR PARTE DE LA ALCALDIA, QUE LE ORDENEN A ESAS PERSONAS LIMPIAR BIEN PARA EVITAR ENFERMEDADES Y HACER POR FAVOR ALGO CON ESE RUIDO SUPER HORRIBLE DE LOS ANIMALES Y DE LOS GRITOS DE ESA SEÑORA QUE ES MUY GROSERA Y SI UNO LE DICE CUALQUIER COSA ES MUY GROSERA, DICE QUE ES UNA MUJER MUY ESTUDIADA Y LO TRATA A UNO MUY MAL (…)".* Al respecto, de manera atenta se informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita en la Carrera 63 No. 96 - 05, barrio Los Andes, localidad Barrios Unidos, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. • Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable le para el caso. • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De otra parte, le informamos que se realizó traslado del presente caso a la Alcaldía Local de Barrios Unidos bajo el radicado de salida 2025BAEE0008701 del 24 de junio de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los hechos relacionados con comportamiento contrario a la convivencia. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana",* pues dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA",* no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Traslado Parcial a Alcaldía Local de Barrios Unidos radicado de salido No. 2025BAEE0008701.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C, junio de 2025

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2025-06-24 12:34:52
Radicado: 2025BAEE0008701
Cod Dependencia: 200 Fol: 5
Tipo Documental: Remisión de Documentos
Destino: ANDREA MELISSA MORALES CANO
Anexos: 0

Doctora
ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos
Alcaldía Local de Barrios Unidos
cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co
Calle 74 A No. 63 - 04
Teléfono: (601) 2258580
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009008 – SDQS No. 2641732025

Respetada doctora Morales;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito el ciudadano(a) anónimo, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos. Especialmente en lo relacionado con *"(…) EN ESA VIVIENDA SE ESCUCHAN LADRIDOS DE VARIOS PERROS A TODA HORA, NO DEJAN DORMIR, UNA SEÑORA QUE GRITA TODO EL TIEMPO A LOS ANIMALES PARA QUE SE CALLEN, EL OLOR QUE SE SIENTE A HECES Y ORINES ES NAUSEABUNDO, UNO PREFIERE A VECES NO PASAR POR ALLI PORQUE LA DA A UNO MAREO Y UN MALESTAR HORRIBLE, SIEMPRE ESTA SUCIO EN EL JARDIN Y NOS ALTERA QUE CON TANTOS ANIMALES QUE TIENE ESA SEÑORA EN ESA CASA Y LO SUCIA QUE SE VE, LAS PLAGAS DE RATONES Y LAS CHINCHES NOS VAN A INVADIR EL BARRIO, ALLI VIVE UNA ANCIANITA Y SE VE MUY ALTERADA CON ESOS ANIMALES, CUANDO UNO LA SALUDA QUE UNO PASA, SIEMPRE DICE QUE ESTA ABURRIDA DE VIVIR CON ESOS ANIMALES, ESA CASA HUELE TERRIBLE. POR FAVOR PEDIMOS QUE SE INTERVENGA POR PARTE DE LA ALCALDIA, QUE LE ORDENEN A ESAS PERSONAS LIMPIAR BIEN PARA EVITAR ENFERMEDADES Y HACER POR FAVOR ALGO CON ESE RUIDO SUPER HORRIBLE DE LOS ANIMALES Y DE LOS GRITOS DE ESA SEÑORA QUE ES MUY GROSERA Y SI UNO LE DICE CUALQUIER COSA ES MUY GROSERA, DICE QUE ES UNA MUJER MUY ESTUDIADA Y LO TRATA A UNO MUY MAL (…)".*

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".* En tal

sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA",* no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud del peticionario(a) de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación del Instituto a fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Documento PDF con Petición Ciudadana.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF